

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190081100**

C2

Se provee lo que en derecho corresponda respecto de la reposición planteada por el extremo demandante contra el auto de fecha tres de marzo del año en curso, obrante a folio 111 de esta encuadernación.

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso, y transcurrido en silencio el traslado surtido conforme al Dec. 806 de 2020, como da cuenta el folio 118 del expediente físico, para resolver se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que se incurrió en un lapsus en la digitación al advertir en dicha providencia que se guardó silencio sobre el traslado de la contestación de la demanda por cuanto de lo que se acredita en el plenario es el cumplimiento del traslado de la contestación al llamamiento en garantía tal como se observa en el folio 109, inclusive antes del proveído que acepta el llamamiento, esto en franca aplicación del decreto legislativo 806 de 2020, toda vez que la apoderada del demandado Julio Cesar Rey proveyó la remisión del llamamiento y anexos a la aseguradora llamada con la presentación de dicha actuación procesal, lo hasta aquí dicho como se muestra en las siguientes imágenes.

Fwd: LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y ANEXOS RADICADO 2019-00811 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO: LLAMANTE EN GARANTIA JULIO CESAR REY LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

Carlos González <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>

Mar 13/10/2020 10:15 AM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; jparra@alalegal.com.co <jparra@alalegal.com.co>; erickabogados@hotmail.com <erickabogados@hotmail.com>

Contestación llamamiento en garantía Proceso 2019-00811

Juan Fernando Parra <jparra@alalegal.com.co>

Mié 21/10/2020 2:11 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos González <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>; erickabogados@hotmail.com <erickabogados@hotmail.com>; erika3740@hotmail.com <erika3740@hotmail.com>; luisa.velasquez <luisa.velasquez@luisavelasquezabogados.com.co>; Juan Andres Fierro Fernandez <jfierro@alalegal.com.co>

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia objeto de reproche.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

REVOCAR la providencia de fecha 3 de marzo del cursante año, vista en el folio 11 del proceso físico del cuaderno 2, folio 151 del consecutivo 01 del C02 del expediente híbrido.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cda8f21c17f5653b1ead1a92d42d8c53d7e250d7a4c685f264128d9138139d**

Documento generado en 02/09/2021 06:45:46 AM